

Expediente: 2024-002333

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS “RED DE PUNTOS DE
RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN TEGUESTE. MOVES III”**

En la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De un parte, **Dña. Ana Rosa Mena de Dios**, Alcaldesa, en virtud de los artículos 61 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, **D. David Machín Henríquez**, con D.N.I. nº 44737780C, en representación de **CANARIA ELÉCTRICA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MOVILIDAD, S.L.** con CIF B76811348, y con domicilio en Calle Subida al Mayorazgo 20C, 38110, Santa Cruz de Tenerife, y en su condición de Administrador Único.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato administrativo, en relación con la ejecución de la obra indicada en el encabezado.

ANTECEDENTES


PRIMERO.- Mediante Decreto de la Alcaldía 1359/2024, de 6 de septiembre de 2024 (corrección de errores de mediante Decreto de Alcaldía 1363/2024, de 10 de septiembre de 2024), se resolvió:

“Adjudicar el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de obra “RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN TEGUESTE. MOVES III”, a CANARIA ELÉCTRICA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MOVILIDAD, S.L., con NIF: B76811348, por un importe de 72.959,37 euros más 5.107,16 euros de IGIC, lo que supone un total de 78.066,53 euros.

En la oferta se contempla la siguiente mejora:

- *Reducción del plazo de ejecución de la obra: en 1 mes, por lo que la ejecución de la obra deberá realizarse en 1 mes.*

Motivar la presente resolución en el hecho de que la empresa adjudicataria de cada lote es la que presenta la oferta con mejor puntuación, siendo por tanto la oferta con mejor calidad- precio, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley”.

Firmado por:	DAVID MACHIN HENRIQUEZ - Firma Externa ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta Ver firma CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría Ver firma	Fecha: 13-09-2024 12:41:58 Fecha: 13-09-2024 13:19:22 Fecha: 13-09-2024 13:23:10	
Nº expediente administrativo: 2024-002333 Código Seguro de Verificación (CSV): EFE155DC921E9562B434DFC02CC7A3E Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/EFE155DC921E9562B434DFC02CC7A3E			
Fecha de sellado electrónico: 13-09-2024 13:28:58 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-09-2024 13:31:40	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La adjudicataria se compromete, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como a las condiciones contenidas en su oferta y al presente contrato de obra denominado “RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN TEGUESTE. MOVES III”.

SEGUNDA.- Respecto a las características del contrato, se señalan las siguientes:

a) El precio de adjudicación del citado contrato de obra es de 72.959,37 euros, lo que sumado al 7% de IGIC hace un total de 78.066,53 euros.

b) El plazo máximo de ejecución es de 1 mes, pues se tiene en cuenta la oferta de una reducción del mismo de 1 mes.

TERCERA.- El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO a partir de la firma del Acta de Recepción de las obras, según lo estipulado en el PCAP.

CUARTA.- Para la imposición de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales serán las previstas en el PCAP.

QUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en el PCAP.


La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211.1 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.3.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y cuando no fuere posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos.

SEXTA.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un Responsable del Contrato, que coincidirá con el Director

Firmado por:	DAVID MACHIN HENRIQUEZ - Firma Externa ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría	Fecha: 13-09-2024 12:41:58 Fecha: 13-09-2024 13:19:22 Fecha: 13-09-2024 13:23:10	
Nº expediente administrativo: 2024-002333 Código Seguro de Verificación (CSV): EFE155DC921E9562B434DFC02CC7A3E Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/EFE155DC921E9562B434DFC02CC7A3E			
Fecha de sellado electrónico: 13-09-2024 13:28:58	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-09-2024 13:31:40	

Facultativo de las obras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación o ajena a ella. En cualquier caso, el adjudicatario tendrá conocimiento del nombramiento previamente al inicio de la ejecución de la obra.

Al Director Facultativo de las obras le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas a la Dirección Facultativa de obra, incluye la dirección de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud en la misma.

SÉPTIMA.- El presente contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, y en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.


Igualmente será de aplicación la normativa específica, constituida principalmente por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego tipo de cláusulas administrativas particular (PCAP)
- El cuadro de características particulares del contrato (CCP), que forma parte del PCAP.
- El proyecto de la obra, que incluye el pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, en su caso.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos


Firmado por:	DAVID MACHIN HENRIQUEZ - Firma Externa ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría	Fecha: 13-09-2024 12:41:58 Fecha: 13-09-2024 13:19:22 Fecha: 13-09-2024 13:23:10	
Nº expediente administrativo: 2024-002333 Código Seguro de Verificación (CSV): EFE155DC921E9562B434DFC02CC7A3E Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/EFE155DC921E9562B434DFC02CC7A3E			
Fecha de sellado electrónico: 13-09-2024 13:28:58 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 13-09-2024 13:31:40			

acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes firman el presente contrato, así como el Secretario en acumulación del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, a los solos efectos de actuar de fedatario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

44737780C Firmado
digitalmente por
DAVID 44737780C
MACHIN (R: DAVID MACHIN
B76811348 (R: B76811348)
Fecha:
2024.09.13
) 12:41:58 +01'00'

Firmado por:	DAVID MACHIN HENRIQUEZ - Firma Externa ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por acumulación en Secretaría	Fecha: 13-09-2024 12:41:58 Fecha: 13-09-2024 13:19:22 Fecha: 13-09-2024 13:23:10	
Nº expediente administrativo: 2024-002333 Código Seguro de Verificación (CSV): EFE155DC921E9562B434DFC02CC7A3E Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/EFE155DC921E9562B434DFC02CC7A3E			
Fecha de sellado electrónico: 13-09-2024 13:28:58	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-09-2024 13:31:40	